

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informándole que se recibió comunicación proveniente del Juzgado Séptimo Civil Circuito de Cali, mediante la cual solicitan embargo de Remanentes dentro del presente proceso, sírvase proveer, 04 de Junio del 2021. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF: Ejecutivo
DTE. Banco Bilbao Vizcaya
Argentaria Colombia SA.
DDO: Redes Y Servicios SA
Jesús Alberto Ospina García
RAD: 7600140030282020-0045900
DACC

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Sustanciación No.338.

Santiago De Cali, Cuatro (04) De Junio De Dos Mil Veintiuno (2021).
RADICACION: 760014003028-2020-00459-00.

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no existe embargo de Remanentes por cuenta de otro Juzgado dentro del proceso que aquí se adelanta en contra de **REDES Y SERVICIOS SA y JESUS ALBERTO OSPINA GARCIA**, el Juzgado,

RESUELVE:

ACUSAR recibo del oficio 400 del 22 de abril de 2021 proveniente del Juzgado Séptimo Civil Circuito de Cali y envíese oficio comunicando que su solicitud de embargo **será tenida en cuenta** por ser la primera comunicación que llega en tal sentido, decretando el embargo y secuestro previo de los remanentes y/o de los bienes que posteriormente le llegaren a desembargar a favor de la señora **REDES Y SERVICIOS SA y JESUS ALBERTO OSPINA GARCIA**, en su condición de demandada dentro del presente proceso.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA**

En Estado No.085 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE JUNIO DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria